



Forman el cuerpo de la ordenación del municipio con el carácter de Ordenanzas de Usos, edificación y urbanización para el suelo urbano y de Normas urbanísticas para el resto de clases del suelo.

1.4 FICHERO DE GESTIÓN

Constituye un documento complementario de las Normas Urbanísticas en el que se recoge de manera pormenorizada las condiciones de desarrollo a que están sujetas las áreas cuyo desarrollo no es la simple aplicación de una ordenanza.

1.5 PLANOS

Constituyen la expresión gráfica del contenido y determinaciones del Plan General.

1.6. ESTUDIO DE VIABILIDAD

Define las prioridades de ejecución del PG en razón a los objetivos perseguidos y de la estrategia territorial del mismo. En concreto, define los sectores, las áreas de reparto y redes públicas que deban ejecutarse con cargo a los mismos, así como los plazos de ejecución de los ámbitos de actuación y de las actuaciones aisladas en el suelo urbano consolidado sobre las que se propone una ordenación singular.

1.7. INFORME DE ANÁLISIS AMBIENTAL

Recoge la evaluación económica y la asignación de agentes inversos razonando la viabilidad de las propuestas del programa de actuación del PG.

1.8. CATÁLOGO DE ELEMENTOS DE PROTEGIDOS

Recoge los elementos que deben estar sujetos a protección en sus diferentes grados. El catálogo identificará los terrenos, los edificios, las construcciones, los jardines sujetos a protección en virtud de la legislación reguladora de patrimonio histórico-artístico y los merecedores de tal protección.

Quedan incorporadas a las presentes normas cuantas determinaciones vinculantes y correcciones legales se deduzcan de los informes de las Consejerías de Medio Ambiente, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Agricultura, Dirección General de Patrimonio, Dirección General de Carreteras del Estado que sean aprobadas como vinculantes por la Comisión de Urbanismo en el momento de la aprobación definitiva.

Artículo. 1.3 Ámbito de aplicación.

El presente Plan General es de aplicación en la totalidad del término municipal de Valdemoro.

Artículo. 1.4 Vigencia.

1. El presente Plan General entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad del acuerdo de aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (art. 66 L.9/2001).

2. Su vigencia será indefinida en tanto no se apruebe definitivamente una revisión de las mismas, sin perjuicio de eventuales modificaciones puntuales o de la suspensión total o parcial de su vigencia.